



Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **María Elida Castelán Mondragón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático, de conformidad con la siguiente:**

Exposición de Motivos

La previsión constitucional estatal en el artículo 18, en su párrafo cuarto, expresa: En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional¹.

A pesar de la meridiana claridad con que está redactado la porción normativa, el derecho humano al agua en la carta constitucional, existe bajo el *test de contraste* una evidente vulneración del derecho humano en cita. Principalmente, si observamos el Monitor de Sequía de México (MSM) con corte al 15 de febrero de 2024, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)² se tiene el siguiente panorama:

¹ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

² Véase en:



Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Entidad	Municipios con Sequia	% de Municipios con Sequia (respecto al total del Estado)
Ciudad de México	16	100
Guanajuato	46	100
Hidalgo	84	100
Estado de México	122	97.6
Michoacán de Ocampo	108	95.6
Morelos	36	100
Querétaro	18	100

Se infiere de la gráfica (elaborada con los datos extraídos del monitor en cita) que los vecinos territorialmente hablando del Estado de México, están pasando por escenario similares al nuestro y con ello es evidente que la sequía provoca vulneraciones a los derechos humanos que son interdependientes (educación, medio ambiente sano, trabajo, salud, alimentación, *inter alía*) al derecho del agua. De donde resulta la comprobación plenaria del *test de contraste*, que no es otra cosa que un derecho humano no esta siendo respetado, protegido ni garantizado por las autoridades en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante una infografía sumamente ilustrativa, denominada: “Efectos o impactos de la sequía”³ reporta las implicaciones del fenómeno climático, sus aportaciones deben ser valoradas como argumentos de autoridad:

- Efectos o impactos de la sequia económicos: 1. Pérdida de producción,

<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240215.pdf>

³ Véase en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628852/Efectos_o_impactos_de_la_sequ_a.pdf



Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

agrícola, pecuaria, forestal y pesquera. 2. Recesión en la tasa de crecimiento económico regional. 3. Pérdida de ingreso de productores, comerciantes, transportistas. 4. Aumento en la demanda de energía. 5. Decremento en industrias y actividades asociadas o dependientes. 6. Desempleo y tirantez de créditos y actividad bancaria; menor flujo de activos. 7. Disminución de ingresos y beneficios vía impuestos.

- Efectos o impactos de la sequía ambientales: 1. Daño a los ecosistemas. 2. Erosión y pérdida de suelos. 3. Degradación de la calidad del agua y del aire. 4. Degradación del paisaje.
- Efectos o impactos de la sequía sociales: 1. Escasez de cantidad y calidad de alimentos. 2. Problemas de salud y aumento de morbilidad en sectores vulnerables. 3. Conflicto entre usuarios y sectores del agua. 4. Desigualdad en la absorción del impacto. 5. Baja de la calidad de vida e incremento de la pobreza. 6. Inestabilidad social, marginación y migración hacia áreas urbanas o al extranjero.

Es irrefutable que la sequía (estimable como desequilibrio ecológico en término del Código para la Biodiversidad del Estado de México) es indeseable para cualquier territorio y población que la pueda padecer, sobre todo es punto de encuentro para dejar de lado las posturas partidistas y la politización del tema del agua con fines mediáticos. Por esta razón y principalmente teniendo en cuenta las palabras del secretario del Agua del Estado de México, el Dr. Pedro Moctezuma Barragán, la situación no tiene un panorama favorable, paso a citarle: la crisis del agua, que no se va resolver pronto, sino que se prolongará por lo menos durante dos años, pone sobre la mesa una pregunta esencial: “¿queremos seguir existiendo como humanidad?”, porque en el fondo se trata de una crisis civilizatoria que pone en entredicho la supervivencia humana⁴.

Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, se exhorta respetuosamente en el ámbito de colaboración entre Poderes del Estado de México, a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para informar a esta

⁴ Véase en: <https://www.legislativoedomex.gob.mx/boletin/bba12e53-0afc-4d3e-ae55-46c8646dfbb5>



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Soberanía Parlamentaria, sobre el cumplimiento de sus atribuciones del artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México⁵. En atención a todo lo en comento, someto la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

⁵ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>



Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos de dar pronta contestación a lo acordado por esta Soberanía Parlamentaria.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.